



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023

Proceso No. 2018-00018

Como quiera que el proceso lleva inactivo más de 2 años en la secretaría del Juzgado, sin recibirse peticiones de ningún tipo y atendiendo lo reglado en el inciso b del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, esta sede judicial **DISPONE**:

- 1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **PAOLA ANDREA OCAMPO LONDOÑO**, por desistimiento tácito.
- 2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase. De ser el caso, solicítese a la DIAN informe el límite de la medida para poner a disposición las cautelas respectivas.
- 3.- **NO CONDENAR** en costas.
- 4.- **ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 90 del 7 de diciembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria